

# Síntesis Sociales

elaboradas por el *cial*

## PROBLEMATICA DEL CONTROL DE NACIMIENTOS

El problema del control de la natalidad está en la calle y en medio de opiniones contrapuestas los cristianos esperan la decisión del Papa. José M. Casabó Suqué, con su informe "La Problemática Actual del Control de Nacimientos en la Iglesia Católica", nos proporciona un resumen descriptivo y pedagógico del estado de la cuestión. El artículo apareció en el N° 165, correspondiente al mes de agosto del presente año de la revista CIAS, publicación mensual del Centro de Investigación y Acción Social en Buenos Aires, dirigido por la Compañía de Jesús.

A pesar de que comprimimos lo que ya en sí es denso y comprimido, creemos que ello sea de alguna utilidad para no pocos de nuestros lectores.

### Planteamiento del problema.

La doctrina de la Iglesia, adversa a todo medio contraceptivo que no sean la abstención del acto conyugal o la acomodación insegura al período infecundo del ciclo menstrual, es las más de las veces desoída, aleja a algunos de la vida sacramental y hasta de la fe, e introduce la angustia y tensión matrimonial en numerosos matrimonios cristianos, sinceros y generosos.

**Encuestas hechas** por médicos católicos en Estados Unidos evidenciaron que el 90-95% de los matrimonios fecundos no se atenía a las normas de la Iglesia: "L'anneau d'or", prestigiada revista francesa de espiritualidad conyugal, no se atrevió a publicar los resultados de una encuesta. **En la América Latina**, según un estudio aparecido en la Revista Latinoamericana de Sociología, "no hay diferencias constantes entre mujeres católicas y no católicas en sus actitudes y prácticas respecto de la fertilidad".

No se puede olvidar tampoco el aspecto social y mundial del problema. La "explosión demográfica" es un hecho estadístico impresionante. En 1930 la población mundial alcanzaba los 2.000 millones. Hoy la población llega a los 3.300 millones. Se calcula que en 1980 habrá 4.000 millones. En el año 2000, de 6.200 a 6.500 millones. **En muchas regiones el crecimiento demográfico absorbe o supera al desarrollo económico**, perpetuando así el estancamiento de unas miserables e ínfimas condiciones de vida.

#### Reflexión responsable.

Más que ningún otro **han sido teólogos y moralistas** quienes han realizado estudios sobre el matrimonio, la relación conyugal, la procreación. En ellos se ve un cuidado especial por la búsqueda en las fuentes doctrinales cristianas de los principios y normas con valor permanente. **El laico pide al moralista** que en las obligaciones que se le imponen se precise bien qué es clara voluntad de Dios, qué está revelado, qué exige la naturaleza del hombre, qué parte hay de presupuestos de determinadas filosofías y cuánto hay condicionado por circunstancias históricas.

#### La Sagrada Escritura.

**En el Antiguo Testamento** el único texto que puede referirse al problema es el de **Onán, Gen. 38, 8-10**. San Agustín lo interpreta como un castigo de Dios a la acción de Onán por evitar la procreación. **La mayoría de los exegetas modernos** están de acuerdo en que el pecado de Onán es **su falta de solidaridad** con su difunto hermano al rehusar darle una posteridad, conforme a la llamada ley del levirato (Dt. 25, 5). Es este hecho, y no el medio que usa, el que aparece "malo a los ojos de Yahvé". Algunos intérpretes indican que además de la falta contra la ley del levirato hay también una condenación de un pecado contra la ley natural.

**En el Nuevo Testamento** ningún pasaje hace referencia al control de la natalidad. En los catálogos de pecados (homicidio, avaricia, idolatría, etc.) aparece la palabra "farmakoi" (Gal. 5, 20; Apoc. 9, 21; 18, 23; 21, 8; 22, 15) que de ordinario se traduce por "magia, hechicería, maleficios" y alguna vez "venenos". Dada la amplitud y vaguedad del término, es muy aventurado pretender que los textos escriturísticos se refieren específicamente a los anticonceptivos.

#### La Tradición.

Hay algunos textos de Clemente de Alejandría, Tertuliano, San Juan Crisóstomo y varios otros que condenan las prácticas anticonceptivas cuando las mencionan.

**San Agustín es mucho más extenso y explícito.** Gran parte de su argumento se encuentra en su polémica anti-maniquea. Los maniqueos consideraban que la procreación, como tal, era mala. Usaban del matrimonio procurando evitar la concepción. San Agustín condena este proceder. Ve en el instinto sexual algo muy ligado a la concupiscencia proveniente del pecado original de forma que **su satisfacción sólo puede justificarse por la procreación dentro del matrimonio**. En consecuencia, la comunidad conyugal se une en el amor, que **ha de ser lo más espiritual posible**. Cuanto más se refrena el instinto sexual, tanto más se robustece el amor. El hombre debe amar a la mujer espiritual y no carnalmente. La perfección está en la total continencia, y San Agustín desea que todos los matrimonios pudieran llegar a ella.

Los escritores eclesiásticos latinos de los siglos subsiguientes, los libros penitenciales, los escolásticos y moralistas hasta tiempos recientes han sido contrarios al uso de la contracepción.

En cuanto a **los documentos oficiales** condenando las prácticas anti-conceptivas, **son muy escasos**. El primer documento pontificio sobre el tema es la "**Casti Connubii**", de Pío XI en 1930, seguida por los conocidos discursos de Pío XII. Desde 1819 hay una serie de respuestas del Santo Oficio; y desde 1909 se suceden pastorales individuales o colectivas en diversas partes del mundo.

#### Argumentos de razón.

1.—El acto conyugal es un **acto esencialmente generativo** y nada puede justificar su voluntaria frustración. **Se debe respetar siempre su estructura natural**. El proceso fisiológico de la generación es intangible. Destituirlo de su natural virtud procreativa es contrario a la **ley natural**.

2.—El uso de anticonceptivos **reduce la mutua entrega** a una mutua posesión al negar la "apertura a la vida" y destruye el verdadero amor conyugal.

3.—Del uso de contraceptivos **se siguen notables perjuicios** físicos, psíquicos y sociales.

#### Teología del matrimonio.

**Aspecto fenomenológico.**—Se destaca la esencial diferencia entre la procreación animal y la humana. Esta no se halla ligada estrechamente a un período de ovulación, y no es el fruto de un simple impulso instintivo, sino **la expresión de una entrega libre en el amor. Es un encuentro de personas.**

Implica un don total de sí, irrevocable, una fusión para siempre, una comunidad de vida destinada a la suscitación y educación de nuevos seres.

**Aspecto teológico.**— Se subraya cómo la caridad de Cristo, viviente en los esposos, que en su sacramento matrimonial **figuran el amor de Cristo y su Iglesia**, informa y sobreleva todo su amor humano, se expresa a través de él y en todos los gestos de la comunidad de vida.

#### Fines del matrimonio.

**El Código de Derecho Canónico establece** que el fin primario del matrimonio es la procreación y educación de la prole; el secundario, la ayuda mutua y el remedio de la concupiscencia (Can. 1013). Pío XI, en la "Casti Connubii", inserta ya el amor conyugal entre los fines secundarios. Y Pío XII lo desarrolla y pone en valor, pero recalando siempre su subordinación al fin primario procreativo. Ya en 1944 el Santo Oficio había censurado las nuevas tendencias que discutían esta subordinación de fines.

Sin embargo, hoy en día, **la tendencia manifiesta es a superar la dualidad de fines.** El teólogo dominico holandés E. Schillebeeckx estima que "sólo hay un fin del matrimonio, que ciertamente, a causa de la complejidad del ser humano, es complejo. Y este fin consiste en la perfecta comunidad personal con sus dos dimensiones: la responsabilidad mutua por la existencia personal de los cónyuges y la responsabilidad común por la existencia personal de los hijos".

#### Ensayos de solución pastoral.

**Tomando como punto de partida las normas vigentes, un amplio movimiento pastoral ha procurado dar una solución** a los numerosos matrimonios que se sentían angustiados o agobiados en su esfuerzo por "estar en regla". Propicia un cambio de énfasis en la presentación del matrimonio, saliendo de la insistencia en lo permitido y lo prohibido, para encarar el ideal completo del matrimonio cristiano con toda su hermosa y profunda espiritualidad. Pero estos altos ideales no pueden cumplirse sencillamente como una ley humana; el hombre debe aspirar siempre a llenar sus exigencias, pero enredado como está en las mil formas del alejamiento de Dios, **debe hacer lo que pueda y pedir lo que no pueda.**

Esta pedagogía del "cheminement" es adoptada hoy por muchos pastores de almas, sobre todo por los partidarios del "status quo" moral. Algunos moralistas ponen en guardia contra esta "obligación a lo posible" y los abusos a que puede llevar. Pero muchos matrimonios y teólogos sienten que **tales enfoques pastorales no van al fondo del problema.**

#### El acto conyugal.

Para muchos autores, la moral tradicional es excesivamente conceptualista y abstracta; aísla los actos humanos, los abstrae de su contexto real, los considera entidades autónomas y rompe así la verdadera perspectiva del actuar humano. **Es así que el acto conyugal es abstraído del conjunto de la vida matrimonial.** Es indudable que el matrimonio tiene una dirección hacia la fecundidad, pero eso **no significa que cada acto conyugal tenga que ser fecundo.** Los actos conyugales forman una serie, la de la convivencia matrimonial, y ella debe ser fecunda. El matrimonio, como institución, tiene una misión de procrear. Si los contrayentes aceptan esa misión y la cumplen en la medida que sus circunstancias lo permiten, en forma humana, según razón y conciencia, han cumplido con la misión encargada por el Creador.

Esta concepción del matrimonio y del acto conyugal ¿admitiría el que se pueda **impedir voluntariamente** la capacidad fecundadora de un acto determinado? **Tocamos uno de los núcleos fundamentales de la discusión:** la facultad que pueda tener el hombre de intervenir en el proceso biológico de la procreación. Tradicionalmente se ha respondido que una tal acción era contra la ley natural.

#### Ley biológica y ley natural.

Según la mejor tradición tomista, la ley natural es el dictamen mismo de la recta razón, en cuanto que expresa en el orden moral la inclinación de la naturaleza racional a los actos y al fin que le corresponden. La rectitud de la razón está en que sea fiel al ser, a la naturaleza, **pero a la naturaleza humana, que incluye su racionalidad.**

Hay una teología de la ley natural que considera la naturaleza física del hombre como normativa. Sin embargo, si la conducta animal, **por ser "natural"**, fuera normativa, habría que admitir la licitud de la masturbación y de la homosexualidad que se dan en el reino animal. Pero la procreación humana **es una relación de personas** en que las realidades biológicas entran en

una nueva perspectiva. Las realidades fisiológicas y biológicas **deben ser asumidas en una visión antropológica**, por el espíritu encarnado en ellas, y sólo a su luz pueden tomar sentido ético. Particularmente en este terreno en el que se trata de las relaciones personales las más íntimas y del don de la vida, el hombre no está sometido de un modo simplemente pasivo a las leyes de la naturaleza y a la providencia divina, sino que está constituido, a imagen de Dios, "providencia para sí misma y para los otros". **Es, pues, humano y moral que el hombre administre su propia biología.** Su intervención debe ser razonable, y esa racionalidad es la ley natural, conforme a su naturaleza plena, no meramente biológica.

#### Historicidad del hombre y ley natural

Si la ley moral natural es el dictamen de la recta razón interpretando el ser del hombre con sus complejas relaciones, **es evidente que ese proceso de intelección va a ser gradual y progresivo**, dada la dinámica de la historia y su desenvolvimiento.

La verdad en sí no cambia, pero nosotros no la poseemos de modo definitivo (exceptuadas las expresiones reveladas), y nos acercamos a ella desde distintas perspectivas. Una misma realidad, rica de contenido, puede ser iluminada desde diferentes lados, de modo que resultan diversas maneras de entenderla que se complementan mutuamente. **A medida que tengamos mayor conciencia de este carácter perspectivista de nuestro conocimiento**, más perfecta será nuestra superación del relativismo, pues en el conjunto de todas las perspectivas nos acercamos cada vez más a la verdad absoluta. Al contrario el conceptualismo, el intento de interpretación por un puro desarrollo conceptual sin contacto duradero con la realidad en evolución, conduce al relativismo más craso porque concede soberanía absoluta a una perspectiva determinada. Y esto es mucho más peligroso si se hace bajo la máscara de la verdad absoluta.

**Notemos que Santo Tomás admite una variabilidad relativa de la ley natural.** Los "prima principia" son inmutables y siempre válidos, pero los principios secundarios, más ligados a las condiciones cambiantes a que se aplican, pueden variar. En otras categorías Karl Rahner hace también esta distinción entre las "máximas" de la ley natural que fluyen de la relación trascendental del hombre al ser absoluto y de su propia personalidad espiritual, y "principios más determinados y estrechos" de tipo más concreto.

El problema es complejo porque se da el progreso objetivo de las condiciones que crean nuevas exigencias del derecho natural y el progreso subjetivo de la toma de conciencia de esas exigencias. Es indudable que en los últimos siglos se han percibido más fuertemente las exigencias de la persona humana y del descubrimiento y respeto del otro, aunque falta tanto por realizar. Pero al lado de estas exigencias de ley natural hay otras que antes se consideraban como de ley antural invariable y que van apareciendo como propias de una situación determinada y que después deben ser cambiadas.

#### Paternalidad responsable.

Gradualmente se ha formado **un consensus generalizado sobre la necesidad de cierta limitación de los nacimientos.** Se ha pasado de una mentalidad bastante difundida que interpretaba el criterio de la Iglesia con el aforismo "cuanto más hijos, mejor", "todos los que Dios mande", al concepto de **paternalidad responsable**, una de las piezas clave de la nueva posición católica. A los esposos corresponde, por un recto juicio de conciencia ante Dios, determinar su "optimum familiar", el número de hijos que pueden tener, fundándose no en motivos egoístas o hedonísticos, sino en criterios objetivos que tengan en cuenta todas sus circunstancias personales y sociales. Esto no es una mera concesión a los que han demostrado su buena voluntad con el correspondiente número de hijos, sino que es un deber fundamental en la dirección del hogar.

#### Los medios a emplear.

1. **Continencia absoluta.**—Considerada en sí misma, y adoptada por verdaderos motivos espirituales y con sentido sobrenatural, la Iglesia ha visto siempre en ella un alto valor espiritual. Sin embargo, ni todos son llamados a ella ni es posible para muchos. Y hay casos en que, si se pone en peligro el bien del matrimonio, puede ser ilícita.

2. **Continencia periódica.**—Para algunos matrimonios ha sido ésta una solución. La Iglesia la acepta y aun recomienda. Para muchos ha demostrado ser un medio inseguro y aleatorio. Implica la aceptación de que se puede realizar el encuentro conyugal **con intención de que no sea procreativo y to-**

**mando providencias para ello:** en este caso la elección del período infecundo.

3. **Anovulatorios.**—Se trata de productos inhibidores de la ovulación. Las dos líneas por las que se procura justificar su licitud son: a) Alrededor del concepto de esterilización. Las píldoras no esterilizan, sino que suspenden temporalmente la ovulación. b) Acerca del derecho de intervención del hombre en la administración de su propia biología.

4. **Otros medios.**—Se ha hablado mucho del control de natalidad "natural" (como moral) y "artificial" (como inmoral). ¿Qué sentido tiene esto? Aquí aparece ese sentido puramente biológico de lo natural de que hablábamos antes. Eso es lo que hace afirmar a algunos en materia matrimonial que el uso de la técnica, de por sí, no tiene calificación moral. Dependé para qué se utiliza. Lo que se pide, generalmente, es que **el medio no niegue la expresión del amor.**

#### Principio de totalidad.

**Según la formulación de Pío XII,** el principio "afirma que la parte existe para el todo y que, por consiguiente, el bien de la parte está subordinado al bien del conjunto; el todo es determinante con relación a la parte y puede disponer de ella según su interés" (Alocución al Congreso de Hispatología, 13-9-1952; AAS 44 (1952), 788). Su aplicación respecto a los órganos enfermos del cuerpo humano es clara. Un miembro que daña la totalidad del cuerpo puede ser amputado o inutilizado.

El principio de totalidad **tiene una aplicación analógica respecto de la sociedad.** El caso es distinto porque el hombre, como persona, no está subordinado al todo como un miembro del organismo. Trasciende la sociedad civil y tiene un destino superior. La autoridad no tiene un poder absoluto. Sin embargo, el hombre no puede realizarse sin la sociedad. Su realización pasa a través del bien común. Por eso puede y a veces debe subordinar su acción a la del bien común, incluso hasta el sacrificio de la propia vida, por ejemplo, en defensa de la patria.

**Dentro del Cuerpo Místico de Cristo,** la persona no desaparece, sino que se realiza. Este organismo existe ya misteriosamente en la tierra, y la caridad puede llevarme a sacrificarme por mis hermanos. "No hay mayor amor que dar su vida por sus amigos." Esto es lo que permite afirmar la legitimidad del trasplante de órganos para ayudar a otro.

**En esta perspectiva se entiende fácilmente** que en la comunidad conyugal el individuo puede regular su organismo para el bien de la misma. Lo que no puede hacer por motivos egoístas es legítimo por el verdadero bien común de la familia, o incluso de la sociedad.

#### La infalibilidad del Magisterio.

Otro gran problema que se plantea es el de las formulaciones del Magisterio. No pocos observadores consideran que **la Casti Connubii** es una declaración autoritativa de una doctrina infaliblemente enseñada por el Magisterio ordinario y universal de la Iglesia. Pero la mayoría de los autores y todos los que propician un cambio sostienen que no es magisterio irreformable.

Se distingue, según es clásico, el magisterio infalible "ex cathedra" o declaraciones solemnes de Concilios (magisterio extraordinario); el magisterio ordinario universal, y el autoritativo no infalible. Acerca de los anticonceptivos no hay declaración de magisterio extraordinario; para que el magisterio universal ordinario sea infalible debe haber una enseñanza de los Obispos, en todas partes, durante largo tiempo, no sólo por una conformidad externa a la autoridad de la Santa Sede, sino con su propia aportación como "índices fidei", con real convicción interna de las iglesias particulares. **Esto pide un largo proceso que no ha tenido lugar en el caso de los anticonceptivos.** Las declaraciones de Obispos se remontan a lo más a 60 años, que es poco en la vida de la Iglesia.

#### Un poco de historia.

**La historia demuestra que ha habido cambios importantes** tanto en la doctrina común sostenida por los autores, como en las normas morales y disciplinarias enunciadas por la autoridad. Se podría traer aquí algunas de las sentencias respecto a **la moral conyugal** que fueron doctrina común durante siglos y que respondían al concepto del matrimonio o a los conocimientos biológicos de la época. **En materia de robo,** durante siglos también, se mantuvo que todo robo era pecado grave. Ni los Padres de la Iglesia, ni Santo Tomás, ni los grandes escolásticos, ni los moralistas de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX (incluso algunos tradicionalistas del siglo XX) consideraron **la esclavitud** contraria al derecho natural. La Iglesia convivía con su existencia,

y hasta las congregaciones religiosas a veces tenían esclavos. Es cierto que el cristianismo trajo un cambio radical de actitud respecto del esclavo, pero nadie sacaba la consecuencia de que esa radical igualdad y hermandad en Cristo tenía que traducirse jurídica e institucionalmente en la abolición de la esclavitud.

Hoy nos parece obvio que **la tortura en los procedimientos judiciales** es contraria a los derechos de la persona y a la ley natural. Sin embargo, su práctica se introdujo y mantuvo por mucho tiempo tanto en los procedimientos civiles como en los eclesiásticos, sobre todo para la represión de la herejía, sin que parecieran inquietarse las conciencias de moralistas y canonistas.

Respecto del magisterio moral de la Iglesia hay un caso de variación muy significativo: **el de la prohibición del préstamo a interés**. Los pronunciamientos del magisterio y las bases doctrinales teológicas eran muchísimo más fuertes que en el de la anti-concepción. Había cinco textos del Antiguo Testamento, sentencia uniforme de los Padres de la Iglesia, declaraciones y cánones de tres Concilios, numerosos documentos pontificios, unanimidad de teólogos y moralistas, y esto desde el comienzo hasta el siglo XIX. Y, sin embargo, la Iglesia cambió su norma, y con buen fundamento. Y lo interesante es que la prohibición en ese tiempo justificada era fundamentada por los teólogos con argumentos de ley natural, por la que declaraban todo préstamo a interés como intrínsecamente malo.

Como cambio notable del Magisterio de la Iglesia respecto de los derechos humanos tenemos la formal declaración del Concilio Vaticano II sobre **la libertad religiosa**. Compárense con las expresiones de Pío IX justo un siglo antes. ("Quanta Cura", 8-12-1864, Dz. 1690, 1613.)

#### El Concilio.

**Afirma la paternidad responsable:** En la obligación de transmitir la vida, los esposos son cooperadores del amor de Dios creador y deben cumplir su función con responsabilidad cristiana y humana. Acerca del número de sus hijos deben formar un juicio ante Dios, en docilidad respetuosa hacia El, no arbitrariamente, sino rigiéndose por la conciencia formada según la ley divina, dóciles al Magisterio de la Iglesia, a quien toca interpretarla auténticamente a la luz del Evangelio. Para ello da criterios objetivos: tendrán en cuenta tanto su propio bien cuanto el bien de sus hijos ya nacidos o por nacer; las condiciones materiales y espirituales de los tiempos y de su estado de vida; finalmente, el bien de la comunidad familiar de la sociedad temporal y de la Iglesia (Gaudium et Spes, n. 50).

**Pero en cuanto a los medios para llevar a cabo la limitación**, como es sabido, el Concilio, por indicación del Papa, no se pronunció. Al final del n. 51 de la Constitución Pastoral se dice: "A los hijos de la Iglesia, atentos a estos principios, no les es lícito seguir en la regulación de los nacimientos unos métodos que el Magisterio, al exponer la ley divina, no aprueba."

A este texto, a última hora, el 26 de noviembre de 1965, **le fue añadida una nota, la 14**, a raíz de una enmienda especial propuesta en nombre del Santo Padre. La nota cita la "Casti Connubii", el discurso de Pío XII a las obstétricas y el de Paulo VI a los Cardenales, y añade: "Algunas cuestiones que requieren investigaciones más profundas han sido confiadas, por orden del Sumo Pontífice, a la Comisión para el estudio de la población, la familia y la natalidad; cuando ésta haya cumplido su cometido, el Sumo Pontífice dará su juicio. **En esta situación de la doctrina del Magisterio**, el Concilio no intenta proponer directamente soluciones concretas."

#### Paulo VI.

El Papa se refirió al problema en una alocución a los Cardenales el 23 de junio de 1964. Después de subrayar la importancia del problema, su complejidad, las competencias de los cónyuges y de la Iglesia; que hay nuevos datos científicos a tener en cuenta para interpretar la voluntad de Dios; **que mientras tanto las normas de Pío XII siguen en vigor**, y que el Papa no las considera irreformables, puesto que puede sentirse obligado en conciencia a cambiarlas.

En febrero de 1966, hablando a un grupo de fieles, reiteró esta gravedad de interpretar la voluntad de Dios: "El Magisterio de la Iglesia no puede proponer normas **hasta estar cierto de interpretar la voluntad de Dios**; y para alcanzar tal certeza la Iglesia no está dispensada de la búsqueda... ni del examen; operación a veces larga y difícil."

Cuando la Comisión había ya elevado su informe, el Papa, hablando a las ginecólogas y obstétricas italianas el 29 de octubre de 1966, después de

alabar la gran labor de la Comisión, añade: "Pero sus conclusiones no pueden tenerse como definitivas, porque implican otras cuestiones importantes y graves, tanto doctrinales como pastorales y sociales, que no pueden separarse y abstraerse, sino que exigen una consideración lógica en el contexto de los asuntos que le fueron sometidos. Mientras tanto... la enseñanza dada hasta ahora por la Iglesia, completada por las sabias instrucciones del Concilio, debe ser fiel y generosamente observada. **No se puede considerar que ya no obliga diciendo que el Magisterio de la Iglesia está hoy en duda**, cuando en realidad está en un momento de estudio y reflexión..."

Encíclica "Populorum Progressio".

En su Nº 37 la Encíclica sobre el Desarrollo de los Pueblos trata del problema que crea el crecimiento demográfico acelerado. Reconoce que "los poderes públicos, dentro de los límites de su competencia, pueden intervenir, llevando a cabo una información apropiada y adoptando las medidas convenientes, con tal que estén de acuerdo con las exigencias de la ley moral y respeten absolutamente la justa libertad de los esposos".

**Es novedoso en los documentos del Magisterio** el reconocimiento del derecho de los poderes públicos a tomar medidas ante la explosión demográfica. Acerca de los criterios morales y los medios aceptables para limitar los nacimientos, no hay ninguna precisión ni novedad.

Informe de la Comisión.

La Comisión Pontificia para los problemas de la Familia, Población y la Natalidad ha elevado ya su informe a la Comisión de Cardenales y Obispos nombrada por el Papa, y a través de ésta al Sumo Pontífice mismo. Con sus anexos y dictámenes de los expertos forma un volumen de 800 páginas. Era secreto, **pero el informe de los teólogos**, que es el núcleo doctrinal importante y que propone las normas morales, ha trascendido y ha sido publicado. Consta de tres partes: informe de la mayoría, objeciones de la minoría y respuesta de la mayoría a las objeciones de la minoría.

La mayoría.

Se nota de entrada una perspectiva dinámica e histórica, y en ella un **principio capital**: "Dios dio al hombre el poder y el deber de formar el mundo en espíritu y libertad y, mediante su capacidad creativa, realizar su propia naturaleza."

Expone "los valores fundamentales del matrimonio". Puede resumirse en estas frases: La comunidad no se cierra sobre sí, sino que se abre a una nueva vida. Amor conyugal y fecundidad no se oponen, se complementan de modo que forman una unidad casi indivisible. **Debe ser conforme a la ley natural y divina.**

Trata de la "Paternidad responsable y la regulación de la concepción". La paternidad responsable es paternidad generosa y prudente. **Debe buscar el armonizar todos los valores del matrimonio.** Tomará en conciencia delante de Dios una decisión acerca del número de hijos, **según criterios objetivos.** La regulación de la concepción es necesaria para muchos. Es propio del hombre, creado a imagen de Dios, usar de lo que es brindado en la naturaleza física, de tal manera que pueda llevarlo a su significado pleno en orden **al bien de la totalidad de la persona.**

Para una conciencia bien formada, la disposición de crear una familia con plena aceptación de las diversas responsabilidades humanas y cristianas se distingue absolutamente de una mentalidad y modo de vida matrimonial que es en su totalidad egoísta y opuesto irracionalmente a la fecundidad.

Trata de otro problema central: la tradición, de "La continuidad de la doctrina y su comprensión más profunda". La tradición siempre defendió los dos valores fundamentales, el de la unión matrimonial y el de la procreación como bienes. Como es natural, dicha tradición en el curso de los siglos fue interpretada con expresiones propias de los tiempos, pero los mismos valores fueron afirmados una y otra vez. **Los nuevos conocimientos no contradicen el sentido de esta tradición**, e incluyen el uso de medios dignos en orden a favorecer la fecundidad de la totalidad de la vida matrimonial (la procreación es un bien) y la realización de los valores auténticos de la comunidad conyugal (la unión matrimonial es un bien). No son lo mismo paternidad responsable y mentalidad contraceptiva. Esta última siempre ha sido rechazada por la Iglesia.

Enumera "los criterios objetivos de moralidad". Después de excluir el aborto y la esterilización definitiva, expone cuatro criterios para la elección de los demás medios:

1.—El acto conyugal debe conformarse a la naturaleza de persona humana, de manera que el pleno sentido del don mutuo y de la procreación humana se mantenga en un contexto de amor auténtico.

2.—Los medios escogidos deben ser de una eficacia proporcionada al derecho y a la necesidad de evitar una nueva concepción, provisionalmente o para siempre.

3.—Todo método preventivo de la concepción —no excluida la abstinencia periódica o absoluta— comporta algún elemento negativo. Deberán elegir el menos nocivo según la situación concreta del matrimonio.

4.—La elección concreta de los medios puede depender también de la situación económica.

#### La minoría.

El argumento fundamental de la minoría **es la tradición y la enseñanza autoritativa del magisterio**, afirmando la inviolabilidad y quasi-sacralidad del acto conyugal.

A) La cuestión central es: ¿La anticoncepción es **siempre** mal grave?

B) Respuesta dada por la Iglesia: Una afirmación constante y perenne en los documentos del Magisterio y en la historia de la enseñanza.

C) Indica y rechaza una serie de explicaciones que se dan sobre el origen y evolución de la enseñanza de la Iglesia.

D) ¿Por qué la Iglesia enseña que la anticoncepción es siempre mal grave? La razón fundamental es que así como la vida no está bajo el dominio del hombre, tampoco lo está el proceso que la produce; en bien de la especie, el individuo no puede desvirtuarlo a su beneficio. La quasi-sacralidad de la vida humana se extiende al acto y proceso generativo.

E) ¿Por qué la Iglesia no puede cambiar su respuesta? La Iglesia no podría errar durante tantos siglos, ni siquiera un siglo, al proponerla como necesaria para la salvación. Hubiera sido ocasión de pecado formal y ruina espiritual para tantos por una doctrina falsa promulgada e impuesta en nombre de Cristo. La autoridad del magisterio ordinario sería cuestionada y ya los fieles no podrían confiar en él, especialmente en materias sexuales.

F) Expone y rechaza las nuevas nociones acerca del magisterio y de su autoridad.

G) Hace un sumario del desarrollo doctrinal, escalonando los distintos actos respecto a la procreación, los que la Iglesia ha condenado y cómo algunos teólogos van permitiendo más y más.

#### Actitudes prácticas.

Algunos sacerdotes, sea por convicción personal sobre el fondo del problema, sea por observancia de la palabra del Papa, se atienen a la norma tradicional y la exigen a los fieles.

Otros, al contrario, convencidos partidarios de la corriente abierta, dejan que los cónyuges determinen en conciencia los métodos de limitación más adecuados a sus circunstancias concretas, ilustrándolos según los nuevos principios e insistiendo en la rectitud de las intenciones y de los motivos.

**Algunos razonan en esta forma:** "Hoy en día existe una duda seria, fundada, objetiva, de que la norma tradicional tal como era formulada sea obligación de ley natural. Se puede, pues, aplicar el clásico principio de moral: "una obligación no cierta, no obliga", especialmente siendo la obligación tan onerosa. No puede, pues, exigirse. Si se les objeta las directivas del Papa y sus palabras de que la Iglesia no duda, responden que el Magisterio tiene que estar cierto antes de pronunciarse, y que el Papa no puede dejar a los fieles sin directivas; pero objetivamente existe una duda, como prueba la división irreductible en la Comisión y la discusión en toda la Iglesia. El Papa mismo, al decir que puede sentirse obligado en conciencia a cambiar la norma, implícitamente admite que no es de ley natural. Su directiva es, pues, ahora un precepto eclesiástico que debe ser ordinariamente obedecido; pero en casos extremos y graves se puede por excepción preterir un precepto eclesiástico, pues no obligan con incómodo extraordinario.

Partiendo del mismo punto de problema en estudio y no resuelto, algunos, viéndolo como un caso de conciencia perpleja, **aplican el probabilismo**. La sentencia permisiva es hoy en día sustentada por buen número de teólogos y moralistas serios, acreditados y de gran reputación. Es, pues, una sentencia sólidamente probable y puede ser seguida aunque la opuesta fuese más probable. Mientras no sea condenada puede usarse.